

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

5295 Informe de la Dirección General de Calidad Ambiental sobre el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental para un proyecto relativo a apertura de nuevas captaciones termales, en el término municipal de Archena, a solicitud de Balneario de Archena, S.A.

1. Visto el expediente de Evaluación de Impacto Ambiental n.º 137/05, seguido a instancia de Balneario de Archena, S.A., con domicilio en Ctra. del Balneario, s/n, 30600-Archena (Murcia), con C.I.F: A-30.000.145, para un proyecto relativo a apertura de nuevas captaciones termales, en el término municipal de Archena, con objeto de valorar la necesidad de realizar el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, resulta:

2. Considerando que este asunto se encuentra incluido en el supuesto previsto en el Anexo II, grupo 9, letra k) de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental.

3. Esta Comisión, reunida en convocatoria ordinaria el día 4 de abril de 2005, acuerda lo siguiente: «En base a las motivaciones previstas en el Anexo III de la Ley 6/2001 de Evaluación de Impacto Ambiental, la ampliación de la autorización del Balneario de Archena, S.A., para la apertura de nuevas captaciones termales, se considera no sustancial en cuanto a los probables efectos que se producirán en el Medio Ambiente, por tratarse de un proyecto que no altera áreas de especial interés ecológico, así como no se prevé la generación de elementos contaminantes. En consecuencia, no deberá realizar el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.»

4. Esta Unidad Administrativa ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el Decreto 21/2005, de 28 de enero, por el que se modifica el Decreto 21/2001, de 9 de marzo, y de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

5. La Dirección General de Calidad Ambiental es el órgano administrativo competente en relación al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 93/2004, de 24 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (B.O.R.M. n.º 225, de 27 de septiembre de 2004), que modifica el Decreto n.º 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, y de acuerdo con la Comisión Técnica

de Evaluación de Impacto Ambiental emite informe para un proyecto relativo a apertura de nuevas captaciones termales, en el término municipal de Archena, a solicitud de Balneario de Archena, S.A., que por su escasa entidad, no se considera sustancial a los efectos ambientales, según lo previsto en los apartados 1, 2 y 3 del Anexo III de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por lo que no se considera necesario realice el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Murcia, 6 de abril de 2005.—El Director General de Calidad Ambiental, **Antonio Alvarado Pérez**.

4. ANUNCIOS

Consejería de Trabajo y Política Social

5177 Anuncio de organización profesional: Asociación de Empresarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3 de la Ley 19/77, de 1 de abril, y R.D. 873/77, de 22 de abril, este Organismo ha acordado la inserción en el B.O.R.M. del anuncio relativo a la organización empresarial denominada: Asociación de Industriales del Bajo Guadalentín (ASINBAG).

Dicha organización depositó sus estatutos en este Organismo a las diez horas del día veinticinco de abril con el número de expediente 30/1411, cuyo ámbito territorial y profesional es: Comarcal de Empresarios.

Firman el acta de constitución de esta organización empresarial: D. Fernando Fuentes Martínez y otros.

Murcia, 25 de abril de 2005.—El Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna**.

Consejería de Economía, Industria e Innovación

5201 Notificación de trámite de audiencia. Expte. n.º 3C04PS0191.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación del trámite de audiencia del expediente sancionador que